CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES ENTRE LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Setiembre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 9, Acta Nº 39 del 21 de agosto de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. GUSTAVO BACCINO**, con C.I. Nº 5.609.669 en carácter de Director de Operaciones y el **Sr. MARTIN LEBRERO**, con C.I. 7.378.704 en carácter de Director Comercial de la firma ***PROSEGUR PARAGUAY S.A.,*** con RUC Nº 80001646-7, autorizados a firmar contratos según Escritura Pública Nº 25 de fecha 22 de octubre del año 2013 pasado por y ante Escribano Público Sr. Daniel Pedro Vierci Casaccia, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 289-2000, constituyendo domicilio en la calle Avda. Artigas esq. María C. Leyes de Chávez, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PROSEGUR PARAGUAY S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Transporte de Caudales"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.947, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/14 "Servicio de Transporte de Caudales" con Nº de ID 273.947 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 9, Acta Nº 39 del 21 de agosto de 2014.----

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del transporte terrestre de las recaudaciones a partir de Gs.30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) hasta el Banco Nacional de Fomento, donde el Fondo Ganadero por medio de la Gerencia Financiera – División Caja, se comunicará con **EL PROVEEDOR** para acudir a la oficina central sito en la Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana para realizar el traslado correspondiente.

Los traslados se realizaran según necesidad de la Gerencia Financiera - División Caja del Fondo Ganadero, toda vez que las recaudaciones sean a partir de Gs.30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

EL PROVEEDOR deberá cotizar un monto mínimo por el transporte de valores, cuyo monto será a partir de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), hasta un monto de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), y una vez superado dicho monto deberá establecerse el costo por millaje a ser aplicado al monto total transportado.

El transporte de valores deberá incluir los siguientes servicios:

a) Retiro de la recaudación en el sitio y día indicado por el funcionario responsable designado por el **Fondo Ganadero**, a partir de las 08:00 hs.
b) **EL PROVEEDOR** antes del retiro de los caudales procederá a efectuar el recuento de billetes en la División Caja de la Oficina Central del Fondo Ganadero;
c) Los depósitos de billetes se deberán efectuar en paquetes lacrados de bolsas termo selladas de plástico transparente de mil unidades separadas en fajos de cien unidades de la misma denominación y/o en bolsas con precintas;
d) **EL PROVEEDOR** es responsable directo de los valores una vez firmado el comprobante de recepción;
e) Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiro el dinero, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a **EL PROVEEDOR** y al funcionario que realizó el mismo.
f) También se deberá prever cambios en el destino de caudales si así el **Fondo Ganadero** lo solicitare según las disposiciones establecidas por el BCP (Banco Central del Paraguay), lo cual no producirá variaciones en el sistema ni en el costo tarifario cotizado inicialmente.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser realizados en forma inmediata a la suscripción de este contrato.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, en la Gerencia Financiera - División Caja, planta baja, cada vez que el funcionario designado y autorizado por el Fondo Ganadero lo solicite toda vez que la recaudación sea a partir de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), para su posterior transporte y deposito en el Banco Nacional de Fomento.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 9.000.000.- (guaraníes: nueve millones)** y un monto máximo de operación de **Gs. 18.000.000.- (guaraníes: dieciocho millones)** ambos IVA incluido.

El **FONDO GANADERO** abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio detallado en la clausula cuarta de este contrato, un monto fijo mensual de **Gs. 200.473.- (Guaraníes: doscientos mil cuatrocientos setenta y tres)**, IVA incluido, como se describe a continuación:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio Fijo (desde Gs. 30.000.000 hasta Gs.100.000.000)	Unidad	1	Evento	Gs. 200.473.-

VERIFICADO Asesoría Jurídica

2	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio por millaje (desde Gs.100.000.001 a mas)	Unidad	1	Evento	Gs. 2.-
					Precio total:	***Gs. 200.475.-***

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = Po x TC1/TC0

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]

Donde:
PR = precio básico a ser reajustado
Po = precio del servicio adjudicado
S1 = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud por parte del oferente adjudicado y al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, la cual se abalará mediante informe emitido por la División Caja, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está prèvisto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs.6.000.000.-
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 12.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.947.----------

Los pagos se realizaran en guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura por los servicios proveídos, ante la Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, planta baja, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes; acompañada del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 1 de setiembre **de 2014** hasta el 8 de Setiembre **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Financiera – División Caja del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, la Gerencia Financiera – División Caja, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de **"Contrataciones Públicas"** y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO

Sr. GUSTAVO BACCINO
Director de Operaciones
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

Sr. MARTIN LEBRERO
Director Comercial
PROSEGUR PARAGUAY S.A.